

**AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY**  
**(Salamanca)**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA  
CONTRATACION DE LA OBRA DE MEJORA DE FIRME EN CARRETERA Y CARRIL BICI  
"CAMINO LOS LECHEROS". GALINDO Y PERAHUY**

**MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de la OBRA denominada: MEJORA DE FIRME EN CARRETERA Y CARRIL BICI "CAMINO LOS LECHEROS". GALINDO Y PERAHUY (SALAMANCA), conforme al proyecto técnico denominado con el mismo nombre y redactado por el Arquitecto D. Luis López de Prado, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS. (60.000,00 €) incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de: MEJORA DE FIRME EN CARRETERA Y CARRIL BICI "CAMINO LOS LECHEROS". GALINDO Y PERAHUY (SALAMANCA), será por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Adjudicación por mejor oferta económico de la obra.

**CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato y Anualidades en que se distribuye.**

El precio del presente contrato, que tiene consideración de presupuesto base de la licitación asciende a la cuantía de **SESENTA MIL EUROS. (60.000,00 €)** incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 49.586,78 euros (incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial) y en 10.413,22 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contrato corresponde a la anualidad 2020.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del IVA repercutido, que figurará como partida independiente.

**CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato. Plazo de ejecución.**

La duración del contrato de obras de MEJORA DE FIRME EN CARRETERA Y CARRIL BICI "CAMINO LOS LECHEROS". GALINDO Y PERAHUY será de **DOS meses**.

# AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY

## (Salamanca)



La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo y de la correspondiente aprobación del Plan de Seguridad, en el plazo no superior a 10 DÍAS, desde la fecha de formalización del contrato.

### CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Ofertas y Forma en que se deben presentar:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento ubicado en PLAZA DE LA IGLESIA Nº 1, siendo horario de atención al público, los Lunes ó Jueves no festivos de 11,00 a 14,00 h. (teléfono y fax 923 34 22 26). **El plazo máximo para su presentación será de diez días hábiles a partir de su Publicación.** Art.159.6.a) LCSP 2017.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas a través de Correos, —Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos—, a siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY PLAZA DE LA IGLESIA Nº 1 (Salamanca)

En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (aytogalindoyperahuy@gmail.com).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, previamente invitadas mediante solicitud de oferta cursada por el Ayuntamiento al efecto, siempre que acrediten su plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación de proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Proyecto técnico de referencia, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración (Ayuntamiento).

#### Documentación a presentar:

Cada licitador presentará dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que legalmente lo represente, en los que se indicarán el nombre y apellidos / denominación o razón social, y el domicilio/sede social de la persona/entidad proponente. En el exterior de cada sobre deberá consignarse asimismo el título de cada uno ("**Sobre 1: Documentación Administrativa**"; "**Sobre 2: Proposición económica**"), así como la denominación de la obra para la que se presentan (conforme a lo establecido en el encabezamiento y cláusula 1ª del presente Pliego).

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Galindo y Perahuy, dentro del horario de atención al público de la oficina de Secretaría, y en el plazo máximo que se indique en las correspondientes invitaciones para licitar, que se cursarán por la Alcaldía al menos a tres profesionales o empresas capacitadas.

Cada sobre deberá incluir una relación/índice de los documentos que contiene, que habrán de ser los siguientes:

**-SOBRE 1-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 159 de la LCSP 2017, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por

# AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY

## (Salamanca)



las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

6º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del empresario deberán acreditarse, de la siguiente forma:

- a) Solvencia financiera: mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Solvencia técnica y profesional: Clasificación GRUPO G, SUB GRUPO 4, CATEGORIA 1.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia

Toda la documentación deberá presentarse en original o copia debidamente autenticada; en este sentido, todos los documentos que requieran ser bastanteados o compulsados deberán presentarse a tal fin en la Secretaría municipal.

### **-SOBRE 2 -PROPUESTA ECONÓMICA:**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

### **CLÁUSULA SEXTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato**

Será única atendiendo a su oferta económica, sobre el presupuesto base de licitación.

### **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

El licitador que resulte adjudicatario deberá constituir una **garantía del 5% (2.479,34 €) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

La garantía definitiva, constituida para responder de la buena y pronta ejecución del contrato, será devuelta/cancelada de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

### **CLÁUSULA OCTAVA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

Una vez abiertas las ofertas por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora anunciados en el perfil de contratante, y comprobada la documentación de los licitadores, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de constituir la garantía definitiva que sea procedente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

# AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY

## (Salamanca)

<>>

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

De acuerdo con el artículo 149 del LCSP, para la consideración de las bajas anormales se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### CLÁUSULA NOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se llevará a cabo en documento público administrativo antes de transcurridos los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

### CLÁUSULA DECIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Conforme al art. 198.4 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 198.3 de la LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otros medios admitidos por la Ley.

Respecto a las certificaciones correspondientes a las obras ejecutadas durante el mes de diciembre, de acuerdo con el art. 240 de la LCSP y con objeto de alcanzar una mayor ejecución presupuestaria en el ejercicio, las obras ejecutadas durante los 20 primeros días del mes de diciembre, se certificarán durante los 5 días siguientes; y las obras ejecutadas durante el resto del mes se incorporarán a la relación valorada correspondiente del mes de enero del ejercicio siguiente.

#### B) Obligaciones del contratista.

1. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de la adjudicación cuando sea preceptiva y los de instalación de la valla publicitaria de la obra.

2.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Salamanca.

3.- En el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de

# AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY

(Salamanca)



gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de 20 DÍAS desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por el órgano de contratación antes del inicio de las obras.

4.- El contratista estará asimismo obligado al pago a los subcontratistas y suministradores al precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP.

## **CLÁUSULA UNDECIMA. Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios**

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

d) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos de los arts. 216 y 217 de la LCSP. La cuantía de la penalidad seguirá el régimen previsto en las letras a) y b) de este mismo apartado.

## **AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY** **(Salamanca)**



3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DUODECIMA. Revisión de Precios**

Dadas las características habituales de las obras municipales, cuantía y plazo de ejecución del contrato, se establece con carácter general la improcedencia de la revisión de precios.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recepción de las obras y Plazo de Garantía**

El plazo de garantía será de un año, salvo que el adjudicatario hubiese ofertado otro mayor, y comenzará a computarse a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en los artículos 111 y 243.3 de la LCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Modificación del Contrato**

El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 242 de la LCSP.

# AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY (Salamanca)



## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera

incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

d) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos de los arts. 216 y 217 de la LCSP. La cuantía de la penalidad seguirá el régimen previsto en las letras a) y b) de este mismo apartado.

3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

## CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Subcontratación.

Queda excluida la posibilidad de subcontratar la obra.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Suspensión y Resolución del Contrato

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 del R.G.L.C.A.P.

# AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY

(Salamanca)



La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del R.G.L.C.A.P.

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

## CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente proyecto técnico, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.], al RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galindo y Perahuy, a 9 de Octubre de 2020.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez



**AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY**  
**(Salamanca)**

<<>>

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORA DE FIRME EN CARRETERA Y  
CARRIL BICI "CAMINO LOS LECHEROS". GALINDO Y PERAHUY (SALAMANCA)**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato de la OBRA denominada: **MEJORA DE FIRME EN CARRETERA Y CARRIL BICI "CAMINO LOS LECHEROS". GALINDO Y PERAHUY (SALAMANCA)** conforme al proyecto técnico denominado con el mismo nombre y redactado por el arquitecto D. Luis López de Prado, toma parte en el procedimiento convocado, a cuyo efecto hace constar que Acepta íntegramente cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento negociado y de las prescripciones técnicas contenidas en el proyecto técnico, con los que manifiesta estar de acuerdo y:

1º. Se compromete a la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico, en el precio de \_\_\_\_\_

(en letra y número) y de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º. Se compromete a realizar la obra en el plazo señalado en dicho Pliego.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma del Candidato.

Fdo.: \_\_\_\_\_.)

**AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY**

(Salamanca)

<>>

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y sede social en \_\_\_\_\_, en virtud del poder que acompaño, cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), enterado del procedimiento abierto simplificado convocado por el Ayuntamiento de Galindo y Perahuy para proceder a la adjudicación y contratación de la Obra denominada **MEJORA DE FIRME EN CARRETERA Y CARRIL BICI "CAMINO LOS LECHEROS". GALINDO Y PERAHUY (SALAMANCA)**

**DECLARA:**

**Primero.** Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la LCSP 2017.

**Segundo.** Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Galindo y Perahuy (Salamanca).

**Tercero.** Que la citada empresa tiene capacidad para contratar conforme a la LCSP 2017.

(Lugar, fecha y firma)

\*\*\*\*\*